



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2019-00480-00
DEMANDANTE:	JUSTINA PEDROZO PAYARES
DEMANDADO:	COLPENSIONES, ANDERLEY ARENAS MOSQUERA representado por la señora MARLENY MOSQUERA TABARES, JEAN CARLO ARENAS PEDROZO, y LEONARDO FABIO ARENAS PEDROZO
ASUNTO:	ADMITE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y REQUIERE A COLPENSIONES

Teniendo que, en el trámite del proceso en comento, en audiencia realizada el lunes 25 de abril de 2022, se adoptó como medida de saneamiento el nombramiento del abogado MARLON DAVID MUÑOZ GIRALDO en calidad de curador del niño ANDERLEY ARENAS MOSQUERA, y este procediera a contestar el libelo genitor en el término adecuado y satisfechos los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se ADMITE la contestación en comento.

Al tiempo, se requiere a COLPENSIONES EICE para que, conforme a lo solicitado en audiencia, allegue al proceso el expediente administrativo en el cual se evidencie la investigación administrativa completa que dio pie a la entidad a negar la pensión de sobrevivencia a la señora JUSTINA PEDROZO PAYARES, esto en razón a que en la fecha el mismo no se observa en el correo electrónico del despacho.

Una vez se allegue al expediente la información precitada, procederá el despacho a fijar fecha para la realización de la continuación de la audiencia del artículo 77 y del artículo 80 del CPTSS, de manera presencial.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1462b34793ccc3e92ac52574557cae82745a63c36521d0dcbf4e50b288ec15c0**

Documento generado en 13/07/2022 03:08:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>